



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, ocho de febrero
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00122 - 2022-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **DEYSI ISABEL AGÜERO SOLORZANO**, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Civil de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.
- Informe N° 075-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la **servidora** solicita licencia con goce de por maternidad. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto. - La Ley N° 30367, “Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso”, en su artículo 2° modifica el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 26644 “Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre – natal y post – natal de la trabajadora gestante”, en los términos siguientes: **“Artículo 1. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”. (...).** Asimismo la comunicación a que se refiere el artículo precedente, deberá estar acompañada del Informe Médico que certifique que la postergación del descanso pre – natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido, tal como lo establece el artículo 2° de la acotada Ley N° 26644.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto.- Mediante Informe N°075-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la servidora cuenta con afiliación vigente EPS- PACIFICO SEGUROS registrada con código N° 1361665, así mismo informa que la trabajadora tuvo complicaciones en su salud, por ello la trabajadora solicita licencia con goce de haber por maternidad el día 24 de enero ingresa por emergencia a la Clínica Cayetano Heredia por lo que solicitase considere su licencia por maternidad del 24 de enero al 01 de mayo del 2022, otorgándole Certificado Médico desde el día 24 de enero al 01 de mayo del 2022, sin embargo no adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT respectivo; por tanto está pendiente de regularizar el referido documento, por ello resulta necesario que la Trabajadora Social a cargo cumpla con orientar y coordinar la obtención del CITT.

Sexto.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT, deberá gestionar y coordinar con la servidora;** a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.

Séptimo. - Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **DISPONER** que la servidora **DEYSI ISABEL AGÜERO SOLORZANO**, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Civil de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del **24 de enero al 01 de mayo del 2022**, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.**
2. **DISPONER CUMPLA** la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad

REPUBLICA DEL PERU



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CEPJ.